



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 544 -MDCC

Cerro Colorado, 28 de diciembre de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2021-MDCC; el informe N° 320-2021-SGLAI-GDEL-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2021 del Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE; el informe N° 412-2021-GDEL-MDCC de fecha 01 de diciembre del 2021 del Gerente de Desarrollo Económico Local y el informe legal N° 083-2021-GAJ-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2021 de Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, mediante ordenanza municipal N° 410-MDCC de fecha 30 de junio del 2016 se prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado, así su artículo primero establece que el objeto de la ordenanza es: 1.1) Prohibir la realización de bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, parrilladas, polladas, serenatas, takanakuy y similares en las vías públicas. 1.2) Prohibir la realización de bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, serenatas, takanakuy y similares en locales públicos o privados, y 1.3) Reglamentar el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorización municipal para la realización de fiestas de cruces, fiestas patronales y fiestas religiosas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva (4 fases) dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19, establece que es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad; asimismo establece que los gobiernos locales autorizan la realización de actividades.

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 174-2021-PCM establece que los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones.

Que, mediante informe N° 320-2021-SGLAI-GDEL-MDCC de fecha 29 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE señala que resulta necesario adoptar las medidas necesarias para apoyar a la reactivación económica del distrito y regular eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del Distrito de Cerro Colorado, siendo necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORÍA**, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 410-MDCC, QUE PROHIBE Y REGLAMENTA EVENTOS Y/O CELEBRACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y/O LOCALES PÚBLICOS O PRIVADOS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO.

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1°, de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC, que prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- DEL OBJETO:

Es objeto de la presente Ordenanza municipal:

- 1.1 Regular la realización de espectáculos públicos no deportivos, parrilladas, polladas, bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, serenatas, takanakuy y similares en las vías públicas;
- 1.2 Regular la realización de espectáculos públicos no deportivos, cortamontes o yunzas, serenatas, takanakuy, bailes nocturnos y similares en locales públicos o privados; y,

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerrocólorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerrocólorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

- 1.3 Reglamentar el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorización municipal para la realización de fiestas de cruces, fiestas patronales, fiestas religiosas y espectáculos públicos no deportivos."

Artículo 2°.- MODIFICAR el Artículo 3°, de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC, que prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- DE LAS DEFINICIONES:

- 3.1 Vía Pública. - Bien de dominio público destinado para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas, entre estas tenemos a las bermas, las avenidas, las calles, los callejones, los caminos, las carreteras, los jardines, los pasajes, las plazas, los parques, las veredas y similares.
- 3.2 Espectáculo público no deportivo. - Actividad consistente en una representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical o cultural que se realiza en locales cerrados o abiertos con carácter público, por el que se cobra un derecho para presenciarla.
- 3.3 Parrillada o Pollada. - Actividad realizada para la venta de comidas en base a carne de chanco, pollo, res y otras aptas para consumo humano.
- 3.4 Bailes Nocturnos. - Eventos en los que se presentan espectáculos artísticos y/o bailes.
- 3.5 Cortamonte o Yunza. - Celebración que se realiza alrededor de un árbol adornado con globos, serpentinas, frutas, juguetes, regalos, entre otros, para cortarlo entre bailes.
- 3.6 Serenata. - Actividad musical efectuada en la vía pública, con motivo de conmemorar el aniversario de un Asentamiento Humano, Centro Poblado, Pueblo Tradicional, Urbanización o similares.
- 3.7 Fiesta de cruces. - Celebración en honor a la Santísima Cruz.
- 3.8 Fiesta patronal. - Celebración en honor a un Santo Patrón.
- 3.9 Fiesta religiosa. - Celebración que se realiza en homenaje a un icono eclesial o de la iglesia.
- 3.10 Takapakuy. - Festival de origen cusqueño que tiene como foco la suma de peleas entre pareja de individuos.
- 3.11 Responsable y/o promotor del evento, persona que presenta la solicitud para el otorgamiento de autorización municipal para realizar el evento o quien tiene el interés para llevar a cabo el evento, ya sea a título personal o mediante un tercero a través de carta poder.
- 3.12 Responsable solidario, comparten responsabilidad en caso que se produjeran accidentes, daños u otros, así como solventar solidariamente los gastos que pudieren ocasionarse por tales hechos, de ser el caso, el responsable o promotor del evento y el propietario, poseedor o conductor del predio donde se llevará a cabo el evento

Artículo 3°.- MODIFICAR el Artículo 5°, sobre la reglamentación de las celebraciones de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC, que prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- DE LA REGLAMENTACION DE CELEBRACIONES:

Por este dispositivo legal se reglamenta el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorización municipal para la realización de fiestas de cruces, fiestas patronales, fiestas religiosas y espectáculos públicos no deportivos en la circunscripción territorial del distrito de Cerro Colorado, debiendo en ese sentido el administrado cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1 Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- 5.2 En caso que el administrado sea persona jurídica, deberá además presentar la vigencia de poder de su representante legal, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses.
- 5.3 Copia simple del título de propiedad o contrato de arrendamiento o documento equivalente del local donde se llevará a cabo el evento, de ser el caso.
- 5.4 Certificado ECSE, con opinión técnica favorable.
- 5.5 Copia simple del contrato de arriendo de los baños químicos portátiles para el evento a efectuarse, según el número de asistentes; solo en caso que el local donde se llevará a cabo la celebración no cuente con servicios higiénicos operativos que garanticen la eliminación de orina y material fecal y/o el evento se realice en la vía pública.
- 5.6 Declaración Jurada del solicitante indicando: a) que asumirá las responsabilidades y/o gastos que fueren correspondientes, en caso que se produjeran accidentes, daños u otros como consecuencia de la celebración realizada; b) que no producirá en el evento ruidos que excedan los 60 decibeles en el horario de 7:00 am a 7:00 pm y los 50 decibeles en el horario de 7:01 pm a 9:30 pm; c) que realizará la celebración dentro del horario comprendido entre las 7:00



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

am a 9:30 pm, y d) que no instalará publicidad dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado sin autorización municipal.

- 5.7 Declaración jurada del propietario, poseedor o conductor del predio donde se llevará a cabo el evento, asumiendo la responsabilidad solidaria en caso que se produjeran accidentes, daños u otros, así como solventar solidariamente los gastos que pudieren ocasionarse por tales hechos, de ser el caso.
- 5.8 Autorización por parte de SUCAMEC, en caso de uso de fuegos artificiales y sus derivados.
- 5.9 El solicitante deberá cumplir con presentar de manera física y virtual, el Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID-19 del MINSA; el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención de COVID-19 según lo establecido por el Ministerio de Cultura en su Resolución Ministerial N° 321-2020-DM-MC, y en el caso de venta de comida en el evento a realizar contar con los protocolos establecidos por el Ministerio de Producción Resolución Ministerial N° 208-2020-PRODUCE; además para llevar a cabo la realización de algún evento deberá cumplir con cualquier otro requisito establecido por el Gobierno Central, MINSA, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Producción o cualquier otra dependencia.
- 5.10 Los asistentes al evento, así como los trabajadores a partir del 10 de diciembre del 2021 deben contar con su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, como lo indica en el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y/o cumplir con cualquier otro requisito que indique en adelante el Gobierno Central.
- 5.11 El solicitante deberá cumplir con presentar de manera física y virtual la Póliza de Responsabilidad civil frente a terceros.
- 5.12 El solicitante deberá cumplir con presentar de manera física y virtual copia simple del contrato de seguridad con una empresa de Servicio de Seguridad privada que debe estar acreditada por el Ministerio del Interior.

El plazo que tiene la autoridad municipal para expedir la autorización normada en este artículo, será no mayor a (5) cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, siempre que el administrado haya cumplido con presentar los requisitos exigidos en esta norma municipal. La Gerencia de Desarrollo Económico y Local, a través de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, es la unidad orgánica competente encargada de emitir la autorización aludida en este dispositivo legal, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo."

Transcurrido dicho plazo, opera el silencio administrativo negativo, en sujeción a lo establecido en el art. 38° del TUO de la Ley 27444

Artículo 4°.- MODIFICAR el Artículo 7°, sobre las sanciones aplicables de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC, que prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado, incorporando tres (3) sanciones más en el cuadro de las sanciones aplicables, y modificando las que ya se encuentran en el cuadro debiendo quedar conforme el siguiente detalle:

CODIGO	INFRACCION	INFRACITOR	MULTA UIT VIGENTE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DEL. 311	1. Por realizar bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, parrilladas, polladas, serenatas, takanakuy, fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s) y similares en vía pública sin autorización municipal	Cualquier persona natural o jurídica	2UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia 4UIT vigente y/o denuncia penal
DEL. 312	2. Por realizar bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, serenatas, takanakuy, fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s) y similares en locales públicos o privados sin autorización municipal	Cualquier persona natural o jurídica	2UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda. En caso de reincidencia 4UIT vigente y/o denuncia penal
DEL. 313	3. Por cerrar, obstaculizar y/u ocupar la vía pública con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de bailes nocturnos, cortamontes o yunzas, espectáculos públicos no deportivos, parrilladas, polladas, serenatas, takanakuy, fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s) y similares, sin autorización municipal.	Cualquier persona natural o jurídica	1UIT	Paralización, retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda.

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

DEL. 314	4. Por maltratar áreas verdes y/o convertir la vía pública en letrina o basural.	Cualquier persona natural o jurídica	1UIT	Reparación del área afectada y/o denuncia penal cuando corresponda
DEL. 315	5. Por expendir bebidas alcohólicas en la vía pública	Cualquier persona natural o jurídica	2UIT	Retención, decomiso y/o denuncia penal cuando corresponda
DEL. 316	6. Por permitir el propietario, poseedor y/o conductor de un predio o establecimiento público o privado, la realización de baile(s) nocturno(s), cortamonte(s) o yunza(s), espectáculo(s) público(s) no deportivo(s), fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), serenata(s), takanakuy y similares sin autorización municipal	Cualquier persona natural o jurídica	2UIT	Clausura definitiva del local y/o denuncia penal cuando corresponda. en caso de reincidencia 4UIT vigente y denuncia penal
DEL. 317	7. Por extender la realización de baile(s) nocturno(s), cortamonte(s) o yunza(s), espectáculo(s) público(s) no deportivo(s), fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), serenata(s), takanakuy, parrillada(s), pollada(s) y similares más allá de las 9:30 de la noche.	Cualquier persona natural o jurídica	2UIT	En caso de reincidencia 3UIT vigente y clausura definitiva de local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL. 318	8. Por producir en baile(s) nocturno(s), cortamonte(s) o yunza(s), espectáculo(s) público(s) no deportivo(s), fiesta(s) de cruce(s), fiesta(s) patronal(es), fiesta(s) religiosa(s), serenata(s), takanakuy, parrillada(s), pollada(s) y similares ruidos que excedan los 60 decibeles en el horario de 7:00 am a 7:00 pm y los 50 decibeles en el horario de 7:01 pm a 9:30 pm	Cualquier persona natural o jurídica	1UIT	En caso de reincidencia 2UIT vigente y clausura definitiva de local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL. 319	9. Por producir ruidos que excedan los 40 decibeles a partir de las 9:31 pm	Cualquier persona natural o jurídica	1UIT	En caso de reincidencia 2UIT vigente y clausura definitiva de local y/o denuncia penal cuando corresponda.
DEL. 320	10. Instalar publicidad dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado sin autorización municipal	Cualquier persona natural o jurídica	50% A 1UIT	Retiro y/o denuncia penal cuando corresponda. en caso de reincidencia, retiro del bien sin derecho de devolución, 2UIT vigente y denuncia penal
DEL. 321	11. Por realizar el evento público no deportivo y no cumplir con los protocolos de bioseguridad de Covid-19, no cumplir con lo establecido en el Plan de Vigilancia, Control y Prevención de Covid-19, no cumplir con el Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19, u otro requisito establecido por el Gobierno Central, MINSA, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Producción.	Cualquier persona natural y/o jurídica	2UIT	Suspensión y/o paralización del evento, interposición de denuncia penal (en caso corresponda).
DEL. 322	12. Por realizar el evento público no deportivo sin autorización municipal en locales públicos o privados	Cualquier persona natural y/o jurídica	2UIT	Suspensión y/o paralización del evento, interposición de denuncia penal (en caso corresponda)
DEL. 323	13. Por no cumplir con asumir la responsabilidad solidaria el propietario, poseedor o conductor del local donde se realiza el evento, en caso que se produjeran accidentes, daños u otros, así como solventar solidariamente los gastos que pudieren ocasionarse por tales hechos	Cualquier persona natural y/o jurídica	2UIT	Remitir actuados al Procurador a fin que inicie acciones legales

Artículo 5°.- DERÓGUESE los Artículos CUARTO y SEXTO, de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC, que prohíbe y reglamenta eventos y/o celebraciones en la vía pública y/o locales públicos o privados del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 6°.- RATIFICAR el contenido de los artículos segundo, octavo, noveno, decimo, onceavo y doceavo de la Ordenanza Municipal N° 410-MDCC.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

UNICA DISPOSICION FINAL Y COMPLEMENTARIA

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal podrán modificarse o adecuarse a las nuevas disposiciones que efectúe el Gobierno Central en el marco de la emergencia sanitaria y de la reactivación económica, con la finalidad de que tenga sostenibilidad en el tiempo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



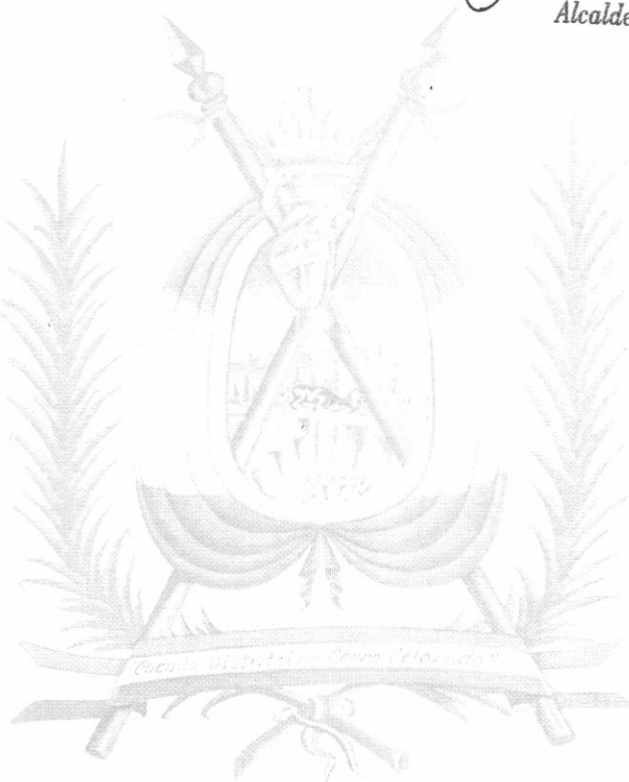
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

[Firma]
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

[Firma]
Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022